M. A. CARO

APUNTES

SOBRE CREDITO, DEUDA PUBLICA

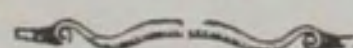
Y

PAPEL MONEDA

1892

BOGOTA (COLOMBIA)
Imprenta de LA LUZ, Calle 13, número 100
APARTADO 100, TELÉFONO 220.

INDICE



Contiene este folleto algunos artículos que publicó el autor bajo el seudónimo AURELIO, en *El Correo Nacional* de Bogotá, por Octubre de 1890. Comprende también, después del primer artículo, la respuesta de la redacción de *El Correo*, y al fin otro artículo de la misma pluma que los demás, que por aquel tiempo salió á luz en *El Telegrama*, y les sirve de complemento.

La actual posición política del autor de estas páginas, la discusión recientemente suscitada por la prensa sobre circulación monetaria, y la proximidad de la reunión del Congreso, á quien toca legislar sobre la materia, dan interés de actualidad á la reimpresión que ofrecemos al público en este folleto.

¿EL PAPEL-MONEDA ES DEUDA PUBLICA?

Señor Director.

En el cuadro comparativo de la Deuda pública de los diversos Estados de América, que usted exhibe en su interesante diario, la de Colombia aparece acrecida con el monto del papel-moneda—12.000,000,—QUE TAMBIÉN ES DEUDA, dice usted.

En una acreditada Revista Mercantil veo también que en el total de la Deuda pública se incluye el papel-moneda.

Acogiéndome á la máxima *in dubiis libertas*, haré, con la venia de usted y de otros respetables preopinantes, breves observaciones sobre este punto.

El billete del Banco Nacional era, como tal billete, un papel convertible por metálico; pero luégo se transformó en papel-moneda, convertible por el pago de impuestos públicos, como los *green-backs* de los Estados Unidos. En cierto sentido puede decirse que, así antes como después de su transformación, este papel ha representado una deuda, y que se paga por cambio ó conversión satisfactoria. Pero el segundo sistema de conversión tiene la peculiaridad de hacer que el papel se transforme en moneda nacional.

La leyenda del billete, *El Banco Nacional pagará un peso*, no representa su actual carácter, sino su historia. En México se ensayó la reacuñación del acreditado peso mexicano, pero esta novedad lo deprció en el

comercio de la China (por ser la imaginación en materia de crédito, y por lo mismo de moneda, que es una forma de crédito, elemento tan atendible y poderoso como en los sucesos de la guerra); y, vistos los efectos, fue preciso volver al sello tradicional.

El célebre jurisconsulto Cambacerès, viéndose separado de los puestos públicos por el Directorio en 1797, y condenado al olvido, aceptó el grado de capitán de la guardia nacional, y andaba divisado de granadero. Un día en que le daban broma por aquel extravagante disfraz, respondió: "En el mundo hay siempre que apoyarse en algo, y no despreciar nada. No sabemos adónde pueden llegar cosas al parecer insignificantes." Ello es, añade su biógrafo, que á poco fue nombrado Ministro de Justicia; ¡y quién sabe si la escarapela militar no lo señaló para llevarle á la Magistratura! Refiérese también del Cardenal Silíceo que solía llevar siempre pesados libros bajo el brazo, y como alguien le observase que esta costumbre no cuadraba con su dignidad ni con sus años, respondió: "Ellos —los libros—me levantaron de estudiante oscuro á príncipe de la Iglesia; ahora me toca á mí levantarlos y honrarlos á ellos."

El billete del Banco Nacional fue el más poderoso auxiliar del Gobierno en 1885, y el Gobierno lo ha tomado bajo su protección elevándolo á moneda nacional, admisible en el pago de impuestos. La leyenda del billete no quita que sea hoy papel-moneda. Observaré, de paso, que este término, así en castellano como en francés, si no me engaño, es un anglicismo, ó versión literal del término inglés *paper money*, donde la calificación precede á la idea sustantiva, según la índole de aquella lengua. Por manera que en hecho de verdad, y

en locución castiza y completa, el billete es hoy moneda de papel del Estado.

Bien es verdad que por *papel-moneda* se entiende más generalmente el papel inconvertible ó de convertibilidad diferida, y por *moneda de papel* el que, como el nuestro, se convierte en alguna forma. Hablando de este sistema dice Jevons:

"Han ensayado á veces los Gobiernos sostener el valor de un numerario de papel, comprometiéndose á recibirlo en pago de los impuestos públicos, y aun declarándolo obligatorio para este efecto.... Sería éste un buen método de asegurar el valor del papel-moneda, bajo dos condiciones: 1.ª Que los impuestos y derechos diversos se percibiesen conforme á una tarifa fija; y 2.ª Que la cantidad de billetes emitidos se mantuviese en un límite moderado, de tal modo, que toda persona que quisiese realizar los suyos en moneda metálica, pudiese encontrar otra obligada á pagar impuestos, y dispuesta, por lo mismo, á darle especies en cambio de billetes."

Me limito, sin comentarios que me llevarían demasiado lejos, á consignar la descripción que de un sistema exactamente igual al que aquí se practica, hace un célebre economista contemporáneo que no está afiliado entre los apologistas del papel-moneda.

Volviendo al asunto de esta carta, principiaré por sentar que, admitiendo que nuestro papel sea, en cierto sentido, *deuda*, resulta ser una deuda de índole y condiciones peculiares tales, que no permiten clasificarla ni computarla como parte de la DEUDA PÚBLICA de la Nación.

Cuando se dice que un Estado debe tanto, y se determina el guarismo en tal ó cuál moneda, como uno de los datos necesarios para apreciar su situación económica, ¿qué es lo que en ese caso se entiende por DEUDA PÚBLICA? Este es el punto á que se refieren mis observaciones. En el cuadro que usted publica se com-

para la Deuda pública de Colombia con la de los otros Estados americanos.

La dificultad resulta aquí de una confusión. Tenemos todos (y se explica fácilmente) la propensión á igualar las condiciones económicas del Estado á las de un individuo ó una sociedad mercantil. Nada más erróneo. El Estado es inmensamente rico, sólo por las rentas que administra. Para él los bienes nacionales sólo representan renta. La Salina de Zipaquirá, para el Estado, no es una mina: es una renta como la de Aduanas. (Hace poco tiempo se pretendió incorporar el valor de la mina, que es capital, en el Presupuesto; absurdo que no pudo menos de saltar á la vista). Los gastos del Estado se atemperan á la Renta, y se calculan como erogación periódica. La contabilidad privada es de manejo de un capital; la contabilidad pública es de rentas y gastos. Esta se basa en presupuestos indispensables; aquélla no hace ni necesita presupuestos.

Por Deuda pública se entiende la deuda activa, y la *diferida*, reconocida formalmente, y representada en títulos; ó sea la suma de capitales que se reconocen á censo ó á rédito sobre el Tesoro público.

La deuda *inmediata*, ó sea lo que por servicios ó por cualquier título se paga dentro de cada vigencia, figura como gasto en el respectivo Presupuesto. Los intereses de la Deuda se imputan al Presupuesto de Gastos, y sólo acrecen al capital los devengados, de pago diferido, como sucede hoy con los de la Deuda Exterior. La deuda de Tesorería no es Deuda pública, sino Gasto que se realiza dentro de cada vigencia. Los que han pretendido llevar las órdenes de pago al departamento de la Deuda pública, han cometido un error patente.

No puede sumarse con la DEUDA PÚBLICA ninguna deuda inmediata determinada. En ese caso habría que integrar el Pasivo con todos los gastos y necesidades presupuestas. Pero luégo sería preciso rectificar la operación, para determinar la Deuda, restando el Presupuesto de Rentas, y la Deuda sólo quedaría acrecida con el déficit. Pero los Presupuestos son siempre conjeturales, y demandan una corrección final que los franceses llaman *Réglament de Budget*, y que podría denominarse *Rectificación del Presupuesto.* Hay gastos que no son obligatorios, y créditos que quedan sin empleo y anulados; y sólo vienen á aumentar la Deuda pública los saldos que se transporten á una nueva vigencia, y cuyo valor queda representado en documentos de crédito á cargo del Tesoro. El monto de los títulos emitidos y no amortizados, es uno de los resultados que debe presentar la Cuenta general del Presupuesto y del Tesoro. Sólo estos títulos pasan al Departamento de la Deuda pública.

Yo arguyo así:

Las deudas inmediatas son Gastos imputables al Presupuesto, y no forman parte de la Deuda pública;

El papel-moneda, si se le considera deuda, es deuda inmediata;

Luego no forma parte de la Deuda pública.

He tratado de explicar en términos usuales y corrientes la primera premisa; y paso á demostrar la segunda.

Convengo, para acomodarme al punto de vista en que el papel es deuda, en que, cuando el Estado da un billete en pago de un servicio, contrae una deuda (yo diría, más bien, que responde del valor de aquel billete con suficiente garantía); pero cuando vuelve inmediatamente á recibirlo en pago de una contribución,

hay que admitir que amortiza la deuda (ó de otro modo, hace efectiva su responsabilidad, demostrando prácticmente el valor monetario del papel en que pagó).

Si cada billete que entra en las cajas públicas se incinerase, y se emitiese otro nuevo, demostraríase materialmente la amortización del primero, que no por falta de esa formalidad deja de ser efectiva. No se destruyen todos los billetes que se amortizan, sino los que parecen inservibles, para ahorrar un mayor y no pequeño gasto de fabricación. Los Gobiernos también están obligados á cambiar por moneda flamante las lisas de sello nacional, ó autorizadas por la ley, que por la merma dejan de tener realmente las condiciones legales. Sin embargo, los Gobiernos no hacen esta conversión sino incompletamente y en ciertas épocas, por la misma razón de economía. El papel-moneda es, pues, una serie sucesiva de emisiones; pero como cada billete emitido se recibe inmediatamente en pago de créditos de la entidad permanente "Estado," resulta que las emisiones son diarias, y podrían computarse como Recurso; pero siendo inmediatas las cancelaciones, ó Gastos, se compensan, y el papel que sirve para pagar y cobrar, no constituye Deuda.

La cantidad de papel emitido es menor que el importe de los impuestos nacionales, departamentales y municipales que se recaudan dentro de cada período fiscal, lo cual asegura su colocación, ó amortización, segura é *inmediata*. Además, el Gobierno, acreedor y deudor, es también autoridad soberana en el territorio, y declara que con aquel papel, como numerario, puede pagarse legítimamente toda deuda á plazo entre particulares. De aquí resulta la circulación general del papel. Sirviendo para comprar y vender, *se convierte por*

cualesquiera efectos ó artículos antes de volver á las cajas públicas, funciona como instrumento común de adquisición, como signo de cambio, como moneda, en suma. Que es lo mismo que usted, con precisión y propiedad perfectas, expresa en estos términos, en un reciente artículo sobre Bancos:

" El papel-moneda nacional se ha afianzado, acreditado y extendido. Su cotización ha cesado de estar sometida á frecuentes y bruscas oscilaciones, y las transacciones á plazo no son yá un serio peligro. La desaparición de los billetes de los Bancos particulares, de circulación restringida y local, ha sido causa también de lo que llamaremos la nacionalización de los negocios, como que los pagos y cambios se hacen hoy con gran facilidad, por medio de una misma especie, en todos los puntos de la República. A la centralización del orden público ha seguido, pues, *la unificación monetaria*, que es en todas partes vehemente aspiración del comercio.... Los billetes nacionales entran á las arcas públicas por una puerta y salen por otra, *para seguir de mano en mano facilitando infinidad de transacciones, de cada hora y de cada minuto.*"

¿Qué documento de deuda pública, cuál papel de Bolsa produce semejantes efectos? Ninguno que no se haya transformado en moneda. Usted ha hecho la descripción de una especie de moneda, y nó comoquiera, sino de la mejor imaginable; puesto que la buena moneda no se gradúa de tál por sus cualidades materiales, sino por sus atributos inmateriales: por su actividad, su fecundidad, su fuerza económica.

Si el Gobierno pagara en billetes y cobrara en metálico, no habría compensación. En ese caso el Gobierno debería el valor de los billetes, ó bien al Banco que se los prestó, ó bien al público, si sustituye con la suya la responsabilidad del Banco. La promesa de cambiarlos por metálico en lo futuro sin plazo fijo, sería insuficiente, y debería (como aquí se hizo al principio) pagar ó re-

conocer interés, para que el billete pudiese cotizarse como papel de Bolsa. Hoy el billete no gana interés, y vale más que cuando lo ganaba; anomalía aparente que no se explica sino por la distinción de naturaleza: el papel está monetizado, y la moneda, que por su naturaleza no gana interés, vale más por ser *moneda*, que los títulos de deuda pública que lo ganan.

La introducción del papel-moneda, como todo cambio de sistema monetario, produjo pérdidas y ganancias entre particulares. Análogo efecto obró en la Nueva Granada la introducción del sistema decimal francés en 1847. La introducción del papel-moneda fue impuesta por la guerra, y toda guerra, toda crisis, hace que unos pierdan y otros ganen. El perjuicio recayó primera y directamente sobre los empleados, que recibieron en billetes, muy depreciados al principio, por no haberse perfeccionado su monetización, los sueldos que les correspondían como pagaderos en moneda metálica. Más tarde algunos acreedores, en virtud del curso forzoso, recibieron en papel el pago de deudas que se prometían cobrar en moneda de plata. Mas, bajo el régimen mismo de la circulación metálica, los Gobiernos han solido conceder un beneficio semejante á los deudores, con la ley de *quita* y *espera*, y la tasa ó supresión retroactiva del interés del dinero; disposiciones encaminadas á repartir los perjuicios, en épocas difíciles, aliviando algo á las clases apremiadas. En cambio los ricos propietarios dejaron de pagar el empréstito forzoso indirecto que en lugar de ellos pagaron los empleados públicos. De todas suertes es cierto que los que menos razón han tenido para quejarse del papel-moneda, han sido los quejosos. Los inconvenientes de la introducción del papel-moneda fueron resultado de *cambio* de sistema, porque todo

cambio trae perturbación; sus ventajas ulteriores son hijas del sistema *nuevo*. La introducción de máquinas perjudica, por lo pronto, á muchos obreros, mas luégo se traduce en beneficio general.

Del propio modo, aclimatado el papel-moneda, todo tiende á la nivelación de los precios y á la justa equivalencia de los servicios. Empero, esta nivelación se realiza más presto en el comercio que en el orden legal; y lo que de equidad falta en éste, resulta favorable á los contribuyentes. El curso forzoso no impide que los productores y los comerciantes alcen el precio de los artículos, como lo han alzado desde el principio, obteniendo así una compensación suficiente ó una mayor utilidad. Los jornales y los productos agrícolas entraron después en el movimiento de alza. No sucedió lo mismo con los sueldos de los empleados públicos, porque el aumento no fue progresivo, ni, en lo general, proporcionado á la carestía de las subsistencias. Muchos clamaron contra los *enormes* sueldos, sin recordar las pérdidas de los empleados; nadie clamó contra la disminución de las contribuciones. Comoquiera que sea, al aumento de sueldos ha debido corresponder el de impuestos. El tipo establecido cuando se pagaban en moneda metálica, se ha conservado, y la contribución territorial que pagan los grandes propietarios, lejos de aumentar, se ha disminuído, á lo menos en el rico territorio de Cundinamarca. De suerte que el desnivel que aún se observa en orden al papel-moneda, es desfavorable al personal (tomado en conjunto) que ejerce el poder, y favorable al público contribuyente.

La introducción del papel-moneda representó para el Estado, nó una deuda contraída, sino el ahorro del costo del metal necesario para los pagos; y ese ahorro

debió figurar en los Presupuestos de los años fiscales en que se hicieron las emisiones, como un recurso extraordinario. Habiendo éstas tocado á la meta legal, el papel-moneda es sólo el signo en que se pagan los servicios y se recaudan las contribuciones públicas, y forma, como ha formado siempre la moneda, una parte adjetiva é implícita, así del Presupuesto de Gastos como del de Rentas. Sea cara la moneda, sea barata, su costo se compensa en los egresos é ingresos. Los efectos del nuevo sistema no se describen en el libro de la Deuda pública: se sienten en el comercio.

La vuelta á la circulación metálica, el día en que se verifique, producirá una perturbación como la anterior, porque toda mudanza de sistema monetario la produce. ¿Hay urgencia en promover esta nueva perturbación? Los empleados públicos serán los favorecidos, mientras no se rebajen los sueldos; y los contribuyentes llevarán la peor parte. Como el Gobierno no saca recursos de fuentes misteriosas, sino que paga de lo mismo que recauda, la Nación entera pagará el costo del cambio de sistema, ó sea el gusto aristocrático de usar moneda de lujo.

Si estas observaciones no merecieren el honor de a aprobación de usted, espero á lo menos que serán recibidas con la benevolencia que usted se sirve dispenslar á su afectísimo,

AURELIO.

¿ EL PAPEL-MONEDA ES DEUDA PUBLICA ?

Tál es la pregunta que nuestro distinguido amigo, que firma *Aurelio,* formula en la carta dirigida al Director de *El Correo Nacional* y que corre publicada en el número 11 de este diario.

Nuestro amigo, después de disertar allí, con la lucidez que señala todos sus escritos, sobre la naturaleza y caracteres del papel-moneda, empieza una especie de procedimiento químico para llegar, por vía de eliminación, á la conclusión de que nuestro actual billete nacional, que sirve al presente de moneda, por mandato legal, no debe computarse como parte de la Deuda Pública de la Nación.

Si no hemos comprendido mal, *Aurelio* razona así: la amortización del papel-moneda no es una deuda *inmediata*, de aquellas que se cubren con los recursos votados en la respectiva ley de Presupuestos para determinado período fiscal; no es asimilable tampoco á lo que se llama *Deuda flotante*, ni á la *consolidada*, ni á la llamada por nosotros de *Tesorería ;* luego.... no es deuda, una vez que no cabe en ninguna de estas clásicas ó técnicas clasificaciones.

Francamente: el argumento es ingenioso y agudo, pero no concluye.

Para patentizarlo, apliquémoslo á otro género de hechos. Supongamos un hombre que no tiene bien

marcados los rasgos característicos ó distintivos de ninguna de las razas ó familias étnicas reconocidas, y el cual fuera presentado á un sabio para su clasificación. Supongamos ahora que el sabio discurriera así: este *sér* no pertenece á la familia *aria*, ni á la *semítica*, ni á la *hamítica*, ni á ninguna otra de las en que, conforme á la ciencia, está dividida la especie humana; luego.... no es hombre. ¿Qué diría *Aurelio* de este argumento?

Pues contestaría sin vacilar: ó las divisiones reconocidas por la ciencia son incompletas y arbitrarias, ó el tipo en cuestión no ha sido bien estudiado para hallarle sus secretas analogías; pero en ningún caso puede deducirse de ahí que un sér que tiene todos los caracteres *esenciales* de hombre, pierda este carácter por no caber real ó aparentemente en determinadas agrupaciones técnicas.

Y este es precisamente el caso con nuestro papel-moneda. Fue primitivamente billete de Banco, convertible á su presentación en especies metálicas; tornóse luégo, por mandato del soberano, en *moneda*, y como tál circula hoy; pero ese mismo soberano, que no es Dios para convertir las piedras en pan, tuvo la precaución de decir también (Decreto de 2 de Agosto de 1886, *Diario Oficial* número 6,754):

Los Billetes del Banco Nacional equivalen, para los efectos legales, á *monedas de plata acuñadas* á la ley de 0'835, por las cuales *se garantiza su conversión*, llegado el caso.

¿Es esta ó nó una promesa de pago? Nos *debe* ó nó la República á los actuales tenedores de los billetes del Banco Nacional, por cada papel que dice *un peso*, dos *piezas de plata* de á cincuenta centavos acuñadas á la ley de 0'835?

El actual papel-moneda no figura, pues, ni como

gasto, ni como deuda flotante, ni como deuda consolidada, ni como deuda de Tesorería; pero forma parte del pasivo de la República. Hoy ó mañana, ó de aquí á un siglo, la República tendrá que recoger su papel y dar en cambio lo ofrecido. El Gobierno verá cómo y de dónde consigue la plata necesaria para ello. Probablemente tendrá que tomarla á préstamo, y entonces no hará otra cosa que cambiar una deuda por otra.

Todas las naciones del mundo que han emitido papel-moneda lo han computado entre su Deuda pública, salvo, por supuesto, las que, como el Perú recientemente, han repudiado de hecho este compromiso. Los *green-backs* americanos, que *Aurelio* cita en su carta, figuran todavía entre la Deuda de los Estados Unidos; y si circulan hoy á la par con el oro, es precisamente porque representan una deuda que el deudor está listo á pagar.

No creemos haber, pues, procedido de ligero al hacer figurar los 12.000,000 de pesos entre la Deuda pública de Colombia, en capítulo aparte de las otras deudas, por supuesto. Que convenga amortizarla ahora ó más tarde, es cuestión distinta, sobre la cual tendremos también el atrevimiento de decir alguna cosa.

CREDITO GRATUITO

Acreer viene del latín *crédere*, confiar, consignar, dar prestado. *Créditor*, *acreedor* (ant. *creedor*), significa, pues, dador ó prestamista, y *créditum*, crédito, la cosa dada, ó confiada, especialmente el dinero prestado. En un sentido secundario, tomando el efecto jurídico por el hecho en que se funda, entendemos por *crédito* la acción que tiene el prestamista á recobrar lo que dio, y por *acreedor* el prestamista investido de este derecho.

Como el que presta confía en la promesa del prestatario, *Crédito* se toma también por la causa de esa confianza, ó sea por la reunión de circunstancias que permiten á una persona conseguir empréstitos ó prestaciones de dinero, por las calidades que la acreditan. En este sentido suele tomarse la voz *Crédito*, y también, más generalmente, como expresión de la acción combinada de la confianza que deposita el que da y de la que inspira el que recibe, y del fecundo movimiento que se opera en una sociedad informada por este común sentimiento.

Las cosas fungibles son la materia natural del préstamo. En su esencia, toda operación de Crédito se resuelve en contratos de mutuo ó comodato, que son por naturaleza gratuitos. Hay crédito oneroso, bien que el Crédito, en sí mismo, es más gratuito que oneroso. Un préstamo á interés es oneroso, sin dejar de ser Crédito,

porque se funda en la promesa de restitución y en la confianza que ella inspira. Un préstamo á interés sobre prenda suficiente ó hipoteca, no es Crédito propiamente dicho, porque la seguridad real reemplaza á la confianza personal, que es el alma del Crédito. Con todo, se asimila á Crédito, y así se denomina la operación, por ser á plazo y constituír una relación de derecho entre acreedor y deudor.

La teoría de la equivalencia económica de servicios, la apología de la usura como derecho perfecto en todo caso, la repudiación del *nil inde sperantes* del Evangelio, la exclusión de todas las formas de la caridad y la generosidad, como si fuesen elementos improductivos y aun ruinosos, han borrado la palabra *gracia*, *gratuito*, de los más conocidos libros de economía política. De esta egoísta enseñanza resulta que, aun cuando la acción gratuita se combine constantemente con el interés en los negocios mismos, los teóricos no aciertan á concebir la acción gratuita del Crédito, la creación de recursos gratuitos, y llegan á calificar este poder burlescamente de alquimia y nigromancia.

La noción moral, de que emana la económica, de Crédito, es la imagen del poder creador divino, de la gracia *gratis data*; es la fuerza de la voluntad bien ordenada, la acción fecunda de la caridad, el poder irresistible de la cooperación desinteresada, que obra el bien *virtutis amore*, y *por añadidura* crea inmensas riquezas.

Bajo el concepto puramente económico, el Crédito debía admitirse, á lo menos, como capital inmaterial, movilizable y convertible en numerario.

¡Miserable cosa, á la verdad, sería el crédito si sólo sirviese para contraer deudas onerosas! El Crédito es

un poder moral; y si la fe multiplica los panes, el Crédito, especie de fe, hace también milagros en el orden económico. La persona que goza de Crédito acrecienta el poder de sus facultades, realiza sus capitales, los renueva con mayor rapidez, y obtiene inmensas ventajas que *no son deudas.*

Algunos economistas, apartándose de la rutina doctrinal, sostienen la virtud productiva directa del Crédito, y dicen: El Crédito, por el hecho de acelerar los negocios, acrece á las cosas cambiables, multiplica los capitales. De otro modo, el Crédito es capital. Para demostrar esta tesis no hay que ocurrir al argumento de Macleod (*The elements of banking*). Fúndase este economista en el procedimiento de los jurisconsultos, que consideran los derechos, y especialmente las acreencias, como bienes, independientemente de la cosa debida. ¿No es cierto, dice, que el valor fiduciario es un elemento de patrimonio? Así, el Crédito activo es un capital, y la deuda otro capital. Crear una deuda sería crear un capital; lo cual parece paradójico.

En el préstamo de consumo se transfiere el dominio, y el que presta sólo conserva un derecho, una acreencia. El préstamo destinado al consumo, no es fecundo. Mastrofini demuestra que el préstamo comercial de dinero, no es de consumo: en él no se transfiere el dominio. En tal concepto, la teoría de Macleod puede explicarse mejor diciendo que el que presta instrumentos de producción, ó dinero para comerciar, conserva el *dominio*, y el que recibe adquiere el *uso*, dos formas de *propiedad.* Esta distribución ó bifurcación de la propiedad es fecunda cuando por ella se combina el uso con el trabajo ó explotación adecuada, si la usura ó excesivo precio del uso no impide la justa distribución

del producto. El razonamiento de Macleod, aunque deficiente, no deja de contener verdad parcial y de ser luminoso.

El valor excepcional de una marca de fábrica acreditada; las acciones que se conceden á un negociante sin más erogación, por decirlo así, que la de su nombre; la utilidad prodigiosa de la moneda de papel, son recursos gratuitos. Se dirá acaso que estos beneficios son compensación de los merecimientos en que se funda el Crédito. *Premio* sí, *compensación* no, porque no hay cambio de servicios.

Se ve que el Crédito es un elemento distinto del capital y de la industria; ó habrá de admitirse que el Crédito mismo es un capital inmaterial, un gran poder creador; y no disputaremos por la fórmula expresiva del hecho, siempre que se reconozca que el Crédito, por su propia virtud, *crea recursos.*

El estadista, el militar, el escritor, el profesor, el negociante, que goza de gran Crédito, ó sea, que merece la confianza de muchos, obtiene el concurso de esfuerzos en gran parte gratuitos, y triunfa. No pagando á nadie el precio de sus conquistas, el soberbio se envanece de su propio poder; el sabio da gracias á Dios por el ejercicio afortunado de un prestigio que el Autor de todo poder mantiene y retira cuando le place.

"Suponed—dice Rossi—una sociedad de hombres perfectamente honrados, con un Gobierno digno de ella; la moneda sería allí inútil. Billetes, hojas, un signo cualquiera de deuda y acreencia recíproca, bastaría en las transacciones."

Mejor dicho: no sería allí inútil la moneda *in genere*, sino la moneda metálica. Circularía la moneda de papel, que es puro signo de crédito y moneda por excelencia—nó mercancía.

PROPIEDAD GRATUITA

SERVICIOS GRATUITOS

Descendiendo de hipótesis como la de Rossi,—útiles siempre como raciocinio demostrativo—volvamos á la sociedad como existe, y fijemos con más generalidad el concepto de lo Gratuito.

Los economistas suelen negar lo Gratuito, ó bien, como Bastiat, confunden la Gratuidad con la Comunidad, anulando la primera por esta refundición. En éste como en otros puntos, la moderna Economía Política debería inspirarse en la vieja Jurisprudencia, para rectificar los errores de sus oráculos. Yá hemos visto que la Jurisprudencia inspiró á Macleod una fórmula que, si bien no del todo exacta, abre horizontes.

La Comunidad se refiere al uso—sea para el goce, para el usufructo, para el alquiler, ó para la venta. La Gratuidad se refiere al costo.

Lo que dos ó más personas tienen derecho á usar simultánea ó sucesivamente, es común á esas personas. Lo que nada ha costado al propietario, es gratuito.

Los bienes comunes en ciertas sociedades, como la conyugal, no son gratuitos á pesar de que son comunes. Los bienes que hereda un solo individuo, no son comunes, á pesar de que son gratuitos.

Lo contrario de la Comunidad es la Propiedad. Lo contrario de lo Gratuito es lo Oneroso.

La Propiedad, á medida que se extiende, disminuye la Comunidad; pero al mismo tiempo se extiende lo Gratuito y con ello lo Oneroso.

En rigor, nada hay común sino aquello que no está en uso. Nada es común de lo que está en uso. No el aire, v. gr., no los rayos del sol. Porque si tú me quitas el aire que respiro, me matas; puedes respirar otro, porque el fondo es *inagotable*, pero no *el mismo*. Si tú levantas una casa, no puedes privarme de los rayos del sol que alumbran la mía. Si esos rayos fuesen comunes, tendrías el derecho de interceptarlos ocasionalmente cada día, porque siendo comunes, podrías decir: "Ya tú los gozaste; ahora yo, como propietario común, quiero también gozarlos." Pero si no tienes ese derecho, es claro que los rayos del sol no son comunes, y que cada cual es dueño de la parte de luz que le corresponde.

Lo Gratuito crece sobre lo Oneroso, por estos caminos:

1.° Hay un fondo, no común, sino inagotable, de ciertos bienes gratuitos, en el cual cada uno toma y se apropia su parte. Tál es el aire, las aguas, la luz y el calor del sol, los dones de Dios. *Creced y multiplicaos y cubrid la tierra.*

En esta distribución de la propiedad tienen también parte los hombres constituídos como naciones.

2.° El resultado de la moral evangélica es extender el beneficio de la Gratuidad, de los dones de la naturaleza á los dones humanos (servicios). El egoísta sólo satisface una necesidad ajena cuando de ello saca provecho; si no, *aparta la vista del necesitado por no sufrir* (Rousseau). La gratuidad de los servicios no excluye la

reciprocidad. Si todos sirven bien, todos estarán bien servidos. Los honorarios pagados á un buen servidor, no quitan que el que da y el que recibe se den, además, mutuamente las gracias, si tienen sentido *moral*, distinto del económico.

3.° Los inventos industriales (efecto del poder creador comunicado al hombre, imagen de Dios) hacen en parte gratuito lo que era oneroso. A este solo punto, confundiendo los dos conceptos de Gratuidad y Comunidad, se reduce todo el razonamiento de Bastiat sobre la materia.

4.° Por la desaparición de las generaciones pasadas, la herencia suya, material é intelectual, que ellas adquirieron á título oneroso en gran parte, pasa á sus descendientes á título gratuito. Sólo que esta adquisición queda sujeta á la acción disolvente del tiempo y de la distribución de bienes, y á la necesidad de trabajar algo para perfeccionar la adquisición, que es ley moral. Un heredero rico dilapida su caudal si no hereda la virtud de conservarlo y manejarlo bien. Un estudiante de astronomía puede aprovechar en poco tiempo el fruto de las largas vigilias de Keplero y Newton, pero debe estudiar para entender. Ni la herencia moral ni la material se *trasvasa* mecánicamente. Pero, tomadas las cosas en conjunto, la herencia de las generaciones pasadas es una herencia gratuita.

Las naciones tienen parte en esta distribución. La zona por donde trata de abrirse el canal de Panamá no fue adquirida á título gratuito por la nación colombiana, sino con los sacrificios que costó la independencia, representados en pequeña parte por la Deuda exterior que todavía gravita sobre nosotros; y transmitida á título gratuito, salvo ese gravamen, á las generacio-

nes sucesivas. Como la generación actual no hizo aquellos sacrificios, piensan algunos que esa zona, como propiedad gratuita, no vale nada, y que en el contrato para la excavación, Colombia no puso capital alguno. Colombia ha puesto un gran capital adquirido á precio de sangre, y que no pertenece á una sola generación, por lo cual, y por ser los Gobiernos administradores de los bienes de una entidad perpetua,--la Nación--no puede disponerse de él con generosidad mal entendida. La dilapidación es contraria á la justicia y á la caridad.

Estrictamente hablando, nada hay que sea común. La Propiedad es un hecho universal, indispensable, fundamental para el hombre. Mas es error pensar que la Propiedad exige forzosamente la Onerosidad, como un hecho también indispensable para la vida social. Por lo expuesto yerran los economistas que cubren la Onerosidad con el manto sagrado de la Propiedad; y yerran al propio tiempo los Comunistas, que pretenden ensanchar el círculo de la *Propiedad común*. El ideal comunista es un ideal falso y absurdo, como hijo, al fin, de la envidia; mientras que el Socialismo cristiano que procura ensanchar la esfera de la *Propiedad gratuita*, es un ideal generoso y científico, hijo de la caridad. Hay reciprocidad, pero no equivalencia (como quieren los economistas) de servicios; la no-equivalencia económica envuelve gratuidad. La administración de sacramentos es gratuita; pero el ministro es digno de su limosna (*mercede sua*). El préstamo de dinero es gratuito; pero puede recibirse interés por título distinto del préstamo.

En el Evangelio, aquel padre de familias que contrató jornaleros para su viña, acalló la murmuración de los que, habiendo cargado con el peso del día, recibie-

ron el jornal ajustado, y vieron que lo mismo se pagaba á los que llegaron ya puesto el sol: " Amigo—les dice—yo no te hago agravio. ¿No te ajustaste conmigo en un denario? Tóma, pues, lo que es tuyo, y véte; yo quiero pagar á éste, bien que sea el último, tanto como á ti. ¿Acaso no puedo yo hacer lo que guste de lo mío? ¿O ha de ser tu ojo malo, porque yo soy bueno?" (*Matth.*, xx, 13). Es decir, que la gracia—lo gratuito—no se opone al cumplimiento de la obligación ni á la justicia conmutativa, ni hay medida humana justa para apreciar la equivalencia de los servicios.

Y en materia de servicios intelectuales, que parten límites con el orden religioso y cuya venalidad es una especie de simonía, dice Luis Vives en sus Diálogos latinos (*Schola*, versión de Coret):

"TIRÓN. ¿Por cuánto enseñan?—SPUDEO. Quíta allá con esa pregunta tan fea y tan importuna: en una cosa de tanta importancia ¿se ha de preguntar la paga? Ni los mismos maestros conciertan ni pactan cuánto les han de dar, ni á los discípulos conviene aún pensarlo."

Si este espíritu informase la sociedad, callaría la envidia, ensancharíase el círculo de la propiedad gratuita, é iríamos por ese camino á la hipótesis de Rossi.

"Dad y se os dará—dice el Evangelio (Luc., VI, 38);—dad, y se os echará en el seno una medida apretada y bien colmada, hasta que se derrame."

Al contrario, una sociedad en que no se prestase ningún servicio gratuito, sería una agrupación de monstruos. El ensanche de la Propiedad gratuita es el distintivo de la verdadera civilización, del imperio del Cristianismo, y debe tener expresión en la ciencia económica.

ARBITRIOS

LA EMISIÓN DE PAPEL, ARBITRIO ESPECIAL Y GRATUITO

El crédito, decíamos antes, no es sólo el estrecho poder de contraer deudas onerosas. El crédito es esencialmente gratuito, y como tál *crea* recursos. Así, si todo documento de deuda es documento de crédito, grave error sería incorporar la especie en el género como ecuación algébrica cuyos términos pueden invertirse, y deducir que todo documento, símbolo, expresión ó forma de crédito es una deuda, cuando lo que hay es que la deuda es la parte más débil del crédito, porque apenas alcanza á formar un recurso imperfecto, por lo cual se llama crédito pasivo, y los recursos positivos y plenamente gratuitos son la parte fecunda y característica del crédito mismo.

Así como la contabilidad privada no es idéntica á la contabilidad pública, como traté de explicar en otro escrito, el crédito privado ofrece diferencias notables específicas si se compara con el crédito público.

Crédito social es el poder de la confianza recíproca de los miembros de una sociedad.

Crédito nacional ó bien oficial, es el de *un* Gobierno, considerado independientemente de la sociedad.

Pero *el* Gobierno representa la sociedad; y por crédito público entiéndese, ya el social, ya el oficial, ya

la concurrencia de ambos. Cuando esta identificación entre Gobierno y pueblo se establece, el crédito público alcanza el máximum de fuerza, revistiendo aquella especie de omnipotencia que es (aunque desvirtuado por la pasión, como el milenarismo) el ideal socialista.

El Estado es más fuerte que los individuos y agrupaciones particulares. El Estado no puede ser ejecutado ni llevado á la cárcel. El Estado es soberano. Y como crédito y fuerza preponderante parecen conceptos incompatibles, pudiera inferirse que el Estado no tiene crédito sino fuerza. Pero no es así, sino que los combina, y resulta que el crédito del Estado, que, al materializarse por la fuerza, debiera dejar de ser crédito, es menos material, digámoslo así, más esencialmente moral, más crédito propiamente dicho que el crédito privado, porque se perfecciona por el auxilio de la opinión ó sea del crédito social.

"Sólo hay un país en Europa, Prusia,—dice un economista—que tenga crédito patrimonial como pueden tenerlo los particulares. La deuda prusiana excede apenas de mil millones (francos), cuyos intereses son sobradamente cubiertos por la renta neta señorial. Casi podría decirse, en este aspecto, que Prusia *no tiene deuda.* Para un particular sería una ventaja, pues nadie inspira tanta confianza como aquel cuyo crédito real permanece intacto. Pero el hecho es que el crédito de los Estados debe de medirse de otro modo, puesto que muchos de los Estados europeos que están gravados con deudas considerables, gozan de mayor crédito que Prusia.... Es que el crédito público se apoya en *garantías tanto y acaso más morales que materiales.* La insuficiencia del valor de los bienes nacionales, la ausencia de sanción positiva respecto del Estado, y la irreductibilidad de los gastos colectivos, harían inexplicable el mantenimiento de la confianza pública para quien pretendiese analizarla según los principios ordinarios del crédito comercial. La vitalidad misma de un país, su fuerza de expansión económica, serían todavía prendas imperfectas si no las fortificase la obligación moral á que las nacio-

nes honradas se someten fielmente, al través de revoluciones y de siglos. La sanción moral, fundada EN LA UNIDAD NACIONAL y en la solidaridad de las generaciones sucesivas (1), constituye la fuerza del crédito público. Las naciones tienen una duración tal, que en el punto de vista de las previsiones humanas, equivale á la perpetuidad; así que la insuficiencia de la prenda material se compensa por la obligación de un reconocimiento que se impone á todos en lo presente y lo porvenir.... Por esta razón las deudas públicas revisten á menudo la forma de rentas perpetuas, tan rara hoy día en las convenciones particulares."

Ahora bien: si un particular con crédito limitado, puede no sólo contraer deudas ó créditos *pasivos*, sino obtener ventajas positivas y beneficios gratuitos, ¿no podrá obtenerlos el Estado por medio de su crédito, y de la combinación de su crédito con la fuerza, y con la opinión ó crédito social? Todo recurso ó arbitrio de crédito, ¿sólo porque el crédito nace habrá de calificarse de *deuda?* Claro es que nó.

Para cubrir gastos extraordinarios los Gobiernos ocurren á la confiscación ó al empréstito. Las formas rudas de estos dos métodos son, por su orden, el despojo, y el empréstito forzoso ó expropiación cuyo valor se reconoce. Las formas civilizadas son: el aumento proporcional de los impuestos, y los empréstitos voluntarios. Por medio del empréstito, forzoso ó voluntario, adquiere el Gobierno un capital de que dispone inmediatamente, imponiendo á las generaciones futuras el servicio de los intereses, que equivale á un aumento del

(1) La "solidaridad de las generaciones sucesivas," es la unidad nacional *en el tiempo*, así como la territorial es la misma unidad *en el espacio*. De aquí se deduce que el restablecimiento de la UNIDAD decretado por la Constitución de 1886, pesa más en favor del crédito público que todas las leyes y decretos del ciclo anárquico; y que quien se diga amigo, con el corazón y no con los labios, del crédito público, debe trabajar por el afianzamiento de esta UNIDAD en el tiempo y en el espacio.

Presupuesto de Gastos nacionales, si la deuda es interna, y á un tributo humillante pagado al Extranjero, y á su moneda, cuando en el Exterior se contrajo la deuda.

Pero hay otro medio de arbitrar recursos en tiempos calamitosos; medio que yá se conoció en otros siglos con el nombre *apasionado* de "alteración de la moneda;" arbitrio que consiste en dotar la moneda con un valor nominal que representa crédito del Estado. El crédito es capital, y esta es una forma de movilizarlo.

Es el mismo sistema de supervaluación del metal acuñado respecto al metal bruto, que impera bajo el régimen bimetalista siempre que la plata baja, y que regula constantemente el curso de las monedas fraccionarias; y el mismo sistema de supervaluación del billete bancario emitido en mayor cantidad que el capital material de quien lo emite.

La supervaluación de la moneda es prerrogativa del soberano; y así, los Gobiernos que toleraron tal vez la emisión de moneda fraccionaria, como sucedió por mucho tiempo en Inglaterra con el cobre (1), ó de papel, por los particulares, hoy ejercen este monopolio, ó á lo menos restringen ese poder en manos de los particulares, como concesión del Estado, sometida á límites legales, á rigurosa inspección gubernativa, y á impuestos que representan el precio de la cesión del privilegio.

La supervaluación de la moneda suele pugnar con preocupaciones arraigadas. De aquí que la consabida "alteración de la moneda," principalmente bajo la forma de emisión de moneda de papel, venga á ser al principio una contribución indirecta impuesta á los servidores públicos, que siendo los primeros que reciben la

(1) STANLEY JEVONS, *Money*, Cap. VII, hacia el fin.

nueva moneda, por su valor nominal, en pago de sus sueldos, la colocan depreciada y pierden la diferencia. De la murmuración de los amigos, que son los perjudicados, se hacen eco los enemigos, acaso beneficiados por el agio, y tal vez transmiten la queja á la Historia.

Críticos é historiadores superficiales hablando de D. Alfonso x, Rey de León y Castilla, que fue el príncipe más ilustrado del siglo xiii, y, émulo de Teodosio y Justiniano como legislador, mereció el renombre de Sabio, que el monumento inmortal de las Partidas basta á acreditar, repiten, como papagayos, que, á pesar de todo, D. Alfonso, *por ignorancia*, manchó su reinado con la "alteración de la moneda."

Aquel príncipe *excelso sobre todos los reyes que eran ó fueron nunca en los tiempos dignos de memoria; que amó más que todos la paz, la verdad, la misericordia y la justicia; el más fiel de todos los monarcas de la cristiandad* (Instrumento de proclamación de los pisanos), vio —dice uno de sus biógrafos—en los pueblos que componían su reino, "una legislación monstruosa que los desunía en vez de hermanarlos;" y desde que se ciñó la corona, pensó en establecer, por pasos prudentes, la unidad legislativa; ideal que han alcanzado las principales naciones modernas, como la más preciosa, aunque costosa, conquista.

Principió por expedir el *Fuero Real*, para quebrantar la autoridad de *multitud de fueros desaguisados.* "Una de las leyes de su nuevo Código anulaba todo juicio hecho por el antiguo libro de las Fazañas, ídolo de los hijosdalgo, en que una sentencia errada, vuelta costumbre, autorizaba el desacierto y perpetuaba la injusticia." Los nobles castellanos clamaron contra el *desafuero*, y se sublevaron. Las *Partidas*, que expidió lué-

go, tampoco tuvieron fuerza legal sino siglos después, y más acaso en América que en España.

D. Alfonso tuvo que sostener guerras extranjeras y guerras intestinas, que imponían gravísima carga sobre las sumas invertidas para llevar al reino sabios extranjeros, y hacer toda especie de bienes, morales y materiales, á los pueblos, por el *gran sabor que recebía de hacer merced* aquel espíritu nobilísimo.

En esos tiempos semi-bárbaros era costumbre obtener recursos por la conquista, por el saqueo, por el pillaje. Empleó D. Alfonso medios más civilizados, empeñó su diadema y sus prendas personales para contraer empréstitos, emitió moneda feble, y retuvo parte de sus sueldos á los oficiales de la Corona (empleados públicos). ¡Nefando crimen, con que hoy se escandalizan, para mancillar su memoria, escritores que probablemente no tienen entronques con aquellos oficiales, sin que se le abonen en cuenta las violencias que evitó por esos medios! No es aventurado pensar que, del propio modo, muchos de los que enrostran el papel-moneda á ciertos gobernantes, nada tienen que objetar á los *arbitrios fiscales* de 1851 y 1861, es decir, á la redención de censos y á la desamortización eclesiástica en grande escala, por muchos millones que, sin fecundar nada, desaparecieron como humo.

Fue D. Alfonso el Sabio un príncipe desgraciado. Destronóle su mismo hijo, y murió lleno de amargura, refugiado en Sevilla. Su gran crimen no fue la "alteración de la moneda," sino haberse anticipado á sus tiempos. La moneda feble fue precursora del recurso gratuito del papel-moneda, desconocido entonces en Europa, aunque no en la China.

Comparados los tres enunciados sistemas en su for-

ma civilizada y moderna, á saber: aumento de impuestos, empréstitos, y emisión de papel, se advierte que los tres conducen á un mismo objeto—consecución de recursos extraordinarios;—pero no por eso son una misma cosa. De los tres, sólo el empréstito impone deuda: el aumento de impuestos y la novación de moneda *no* la impone.

La emisión de papel es un recurso especialísimo, gratuito.

EMPRESTITOS

LA EMISIÓN DE PAPEL NO ES EMPRÉSTITO

Algunos economistas se empeñan en explicar la emisión de papel-moneda como un empréstito forzoso sin interés.

O esa equivalencia es falsa, ó existe en cierto sentido; pero no prueba nada ni á nada científicamente conduce. Puede hacerse una operación mercantil por medio de contratos esencialmente diversos. La Compañía del canal de Panamá pudo ser declarada asociación comercial ó civil; en concepto materialista, es una misma cosa; en derecho, la diferencia, materia de una decisión judicial trascendente, es enorme. Las equivalencias se estudian, pero no establecen identidad. *La ciencia vive de distinciones.*

Empero, la teoría misma de los economistas aludidos no comprende el sistema de papel que rige en Colombia, como va á verse.

Cowès, que está muy lejos de ser apologista del papel-moneda, y aun participa de las preocupaciones de los que lo combaten (aunque no incurra en la vulgaridad de llamar la emisión "alquimia"), dice:

"Fácilmente se comprende de qué modo la emisión de papel-moneda constituye un empréstito forzoso: por el valor de los billetes puestos en circulación el Estado se procura un crédito que á los particulares no es lícito rehusarle ni retirarle exi-

giendo el pago en metálico. *La inconvertibilidad es el rasgo distintivo del papel-moneda, y en él se cifra la antítesis entre papel-moneda y moneda de papel. El empréstito dura tanto como la inconvertibilidad.*

"Suele el régimen del papel-moneda llamarse de curso forzoso, aunque esta segunda denominación es equívoca. Cierto que el papel-moneda es de curso forzoso, pero el billete de banco ó moneda de papel puede también serlo, como sucede con los *bank-notes* del banco de Inglaterra, *sin que por eso solo se altere el carácter de moneda fiduciaria,* siempre que el curso forzoso se subordine á la posibilidad de obtener el reembolso por especies en despacho abierto.

"*Tampoco es exacto considerar el papel-moneda como papel del Estado, en oposición al que emiten los bancos.* Cuando un banco abre un crédito directo al Estado, suele obtener en compensación el derecho de hacer circular sus billetes sin obligación de pagarlos á la vista. Propiamente hablando, el papel eximido de la ley de la convertibilidad inmediata, deja de ser billete de banco, aunque lo emita un establecimiento financiero, y es papel-moneda tanto como lo es el papel directamente emitido por el Estado.

"El papel-moneda seduce mucho: es una forma de empréstito forzoso anónimo, que, á diferencia de las contribuciones extraordinarias, pesa sobre el público todo; *cada uno lo recibe sin pérdida alguna,* á lo menos aparente, porque, en el supuesto de que no esté depreciado, *es indiferente que se le pague á uno en especies ó en un simple signo. Aun se ha visto al público lamentar que se recoja el papel-moneda menudo por ser de más fácil manejo que una moneda pesada y embarazosa....* Es además un empréstito gratuito, puesto que el papel-moneda, como el billete de banco, no gana interés. Por todas estas ventajas *se explica* que en un siglo en que los Estados se han visto precisados á asumir enormes cargas, el papel-moneda haya venido á ser *un hecho casi universal;* en muchos países la circulación de papel, *de expediente provisional ha pasado á ser permanente, y, como tenía que suceder, se le ha erigido en doctrina....*" (Cowès, *Economie Politique,* tomo II, página 586).

Los párrafos copiados marcan bien las confesiones, ó si se quiere concesiones, que á los economistas ene-

migos del papel-moneda arranca la elocuencia de los hechos. Nótese el alcance de las frases que he puesto de cursiva. Estos párrafos contienen conceptos exactos y juiciosos, mezclados con erróneas apreciaciones:

Tam ficti pravique tenax quam nuntia veri.

"Si el papel-moneda sostiene su precio, lo mismo es que se nos pague en moneda metálica que en este mero signo." Luego si el papel-moneda se sostiene, es inobjetable en igualdad de circunstancias; pero en igualdad de las demás circunstancias, el papel-moneda tiene la ventaja de ahorrar *el costo del metal* que en su lugar debiera acuñarse.

"El público lamenta que se recoja el papel-moneda menudo." Luego el papel-moneda, á lo menos en forma de moneda fraccionaria, es un beneficio para el público á juico del mismo público.

Pero dejando á un lado estos corolarios, concrétome al concepto de papel-moneda asimilado á *empréstito*.

Cowès distingue papel-moneda y moneda de papel, que es la gran división genérica de los diversos métodos conocidos que regulan la circulación de papel (1). Según Cowès, la emisión de *papel-moneda* es una especie de empréstito forzoso gratuito. Cuanto al papel convertible, ó moneda de papel, no osa asimilarlo á empréstito; nada dice, en ese sentido, de este sistema. Ahora, nuestro billete nacional es papel diariamente convertible por el pago de impuestos; luego

(1) Los enumerados por Jevons, á saber: 1.° Depósito simple; 2.° Depósito parcial; 3.° Mínimum de reserva; 4.° Reserva proporcional; 5.° Máximum de emisión; 6.° Límite elástico; 7.° Reserva sobre títulos; 8.° Reserva en propiedades reales; 9.° Reglamento fundado en el cambio sobre el Extranjero; 10.° Sistema de libre emisión; 11.° Método de igualdad con el oro; 12.° *Convertibilidad por el pago de impuestos;* 13.° Convertibilidad diferida; 14.° Papel-moneda no convertible.—El 12.° es el sistema que rige en Colombia, y en la gran división, pertenece á la rama de moneda de papel, ó sea papel *convertible*.

no le cobija la asimilación que el citado economista establece. "El empréstito—dice él—dura lo que dura la inconvertibilidad." Aquí no hay inconvertibilidad, luego tampoco hay, bajo ese supuesto, empréstito.

Supongamos, en vez del Gobierno nacional, una compañía inconmovible, una nación extranjera poderosa, de la cual fuésemos tributarios los colombianos por quince ó más millones de pesos en metálico al año. Supongamos que aquel acreedor perpetuo, para atender á gastos extraordinarios, resuelve pagar á sus numerosos agentes en papel, y para dar valor á este signo lo declara admisible en pago del tributo que recibe. ¿Será este sistema un empréstito? Nó: para los empleados del acreedor perpetuo equivale á pérdida del descuento ó depreciación del papel, si sus salarios no se aumentan en la debida proporción; y para el tributario, á un recurso gratuito, en cuanto no aumentándose el tributo, queda virtualmente disminuído. Pasada la crisis, y regularizados los negocios, bastarále al acreedor perpetuo, para recoger su papel, volver á exigir el pago del tributo en metálico.

El papel-moneda inconvertible es recurso gratuito ó beneficio neto para el que lo emite.

El papel-moneda convertible por el pago de impuestos, es recurso en parte gratuito para el que los paga.

Este es el caso si se consideran el Gobierno y el público separadamente. Como Público y Gobierno constituyen un solo cuerpo social, la circulación de papel representa para el país un recurso gratuito, la economía que se hace en la producción de la moneda. Las ventajas del papel son grandes, y no se limitan á su baratura. Sus inconvenientes (dado el sistema de conver-

sión por el pago de impuestos) son meras dificultades de regulación—límite elástico de la emisión, fijación de sueldos, y organización científica del sistema tributario sobre base proporcional. El concepto de *empréstito y deuda pública*, esencialmente perturbador, es rémora funesta para la regulación del sistema.

EMPRESTITOS

LA EMISIÓN DE PAPEL NO ES EMPRÉSTITO, NI EL PAPEL DEUDA

¿A dónde, á qué fin razonable y plausible conduce la vulgarizada teoría de que el papel convertible por el pago de impuestos públicos es un empréstito forzoso sin interés?

Conduce á extraviar el juicio del público, haciéndole olvidar el costo economizado de metales preciosos, y soñar que el Gobierno le debe los intereses y el capital de aquel supuesto empréstito.

A perturbar, de igual modo, el juicio del Gobierno, haciéndole creer, ó bien desde el punto de vista falso del público, que debe amortizar cuanto antes y por cualquier medio, aquella deuda gravosa para todos; ó bien, desde el punto de vista, falso también, del interés oficial, que siendo aquel recurso un mero empréstito, le conviene amortizar, con papel que de él procede, las deudas procedentes de anteriores empréstitos, cambiando simplemente lo que gana interés por lo que no lo gana, aumentando indiscretamente la emisión—como aquí ha sucedido—con este estéril objeto, sin advertir la profunda diferencia que existe entre el principio que rige el servicio de la Deuda, que es sólo un cálculo de Presupuesto, y los que regulan la circulación monetaria y el uso del crédito gratuito.

A que partiendo de la idea de empréstito, que sugiere la relación entre deudor y acreedor, cada uno juzgue el sistema con criterio egoísta, y no con criterio nacional.

A que, perdida la clave que se funda en las diferencias apuntadas, en vez de discutir sosegada y patrióticamente el límite que en cada período fiscal conviene á la circulación, toda nueva emisión se mire por los más con horror, y por algunos se apetezca con ansia, prevaleciendo la imaginación y la sensibilidad sobre los dictados de la razón científica.

A que los contribuyentes no aprecien ni agradezcan la rebaja implícita de impuestos, y protesten contra todo aumento (que, si moderado, sería mera nivelación) como si fuese nuevo gravamen efectivo sobre la anterior situación.

A que los exportadores mismos, ó algunos de ellos, no aprecien ni agradezcan tampoco el virtual fomento que á la producción ofrece la circulación de papel.

A que, de igual modo, no se aprecie por el público la necesidad de aumentar los sueldos medianos y pequeños, puramente alimenticios, y se siga clamando contra todos los sueldos como *enormes*, y aun se propongan rebajas

A extraviar la opinión, á impedir la regulación del sistema, á disociar el crédito público, á crear una atmósfera de descontento, á sembrar gérmenes revolucionarios.

Por lo cual, sincera é inocente en el gabinete del economista y en los debates académicos, la consabida teoría, entregada al juicio privado y volatizada en la opinión, se torna peligroso elemento. Estas consideraciones justificarán nuestra insistencia sobre un tema que yá hemos tratado en otro diario.

La emisión de papel no es empréstito.

Todo empréstito supone entrega voluntaria ó forzada de valores, ó de cosas cuyo importe ingrese en cajas públicas. El papel-moneda no es obligación firmada á favor de nadie que haya consignado ó á quien se hayan arrebatado fondos.

El papel-moneda es de *curso forzoso* como lo es la moneda metálica legal, como puede serlo, y lo es en algunas partes, el billete de Banco privilegiado. El *curso forzoso* es término relativo á la moneda, nunca á los documentos de deuda. "Curso forzoso" y "empréstito forzoso," son conceptos esencialmente diversos, que sólo tienen de común *la palabra* FORZOSO.

El empréstito forzoso es obra exclusiva de la fuerza. Es una expropiación, que se diferencia de la confiscación en que se reconoce el valor de lo expropiado en forma de deuda pública, certificada por un documento. El curso del papel-moneda inconvertible, ó de convertibilidad diferida, es obra de la acción combinada del crédito y de la fuerza, pero de aquél más que de éste. La fuerza lo impone; el crédito lo mantiene. Pudo la Revolución francesa expropiar los bienes de los emigrados; pero la guillotina no bastó á acreditar los *asignados*, bien que no dejasen de prestar, por la fuerza, algún servicio. Barrios y Mosquera, dos de los tiranos más terribles de la América Española, no pudieron hacer que entrasen en circulación franca los bienes desamortizados. Aquí, antes del Concordato, en todo anuncio de venta de fincas se advertía: *No es de manos muertas.* El fenómeno es más notable en Guatemala que en Colombia: Barrios fue dictador vitalicio, ejecutó más crueldades que Mosquera, y no consiguió impedir el deterioro, por abandono, de las casas usurpadas á la

Iglesia, como si estuviesen apestadas, ó fuesen visitadas por fantasmas nocturnos. Mosquera fusilaba, y no pudo transformar en moneda sus billetes de Tesorería.

Desde que el Gobierno limita la emisión por debajo del monto anual de las rentas públicas y admite el papel en pago de todas las contribuciones que constituyen aquellas rentas, el primitivo carácter forzoso de las emisiones primeras cesa de serlo, por la universalidad de la obligación de recibir el papel. Si yo puedo pagar en él lo mismo y por el mismo valor que se me paga, en nada me perjudico. *Lo que á todos igualmente obliga, á todos liberta.* En este estado de cosas, mientras no se alteren el límite del numerario ni sus funciones legales, no hay perturbación. La única que puede sobrevenir es la de un cambio de sistema.

Si la emisión no es empréstito forzoso, ni empréstito, no es empréstito sin interés.

Empréstito gratuito es un recurso gratuito, pero imperfecto, porque la gratuidad se concreta al interés. No todo recurso gratuito es empréstito.

Acciones y derechos gratuitos no son empréstitos.

Empréstito gratuito es una antinomia en el orden comercial, y empréstito forzoso y á la par gratuito otra antinomia en el orden jurídico. Préstamo gratuito de dinero es obra de caridad que nadie está dispuesto á hacer con los Gobiernos--salvo actos extraordinarios de patriotismo, que en tiempos de común peligro, ejecutan algunos, y eso más bien como donativos que como empréstitos gratuitos. No se trata aquí de casos tales como aquel en que las damas ofrendan sus alhajas en el altar de la patria. Examinamos la hipótesis de que la emisión de papel-moneda es un empréstito sin interés, pero precisamente forzoso.

Los empréstitos se rigen por dos principios absolutamente inaplicables al papel-moneda. En primer lugar, el documento de deuda que no gana interés, se deprecia en el mercado y deja de cotizarse. Lo contrario ha ocurrido con el papel-moneda: cuando ganaba interés valía menos, porque atravesaba la época de su transformación en moneda legal. Plenamente monetizado por el concurso de la ley y la costumbre, dejó de ganar interés, y adquirió el mayor valor que ha conservado.

En segundo lugar, el empréstito forzoso es una expropiación. Y como en la expropiación no sólo se toma el valor de la cosa, sino que se priva por fuerza al dueño del uso y explotación productiva de la cosa misma, no basta para ser justos reconocer el capital: preciso es reconocer los intereses como indemnización del daño. Sólo que en caso de calamidad general, como la guerra, que es un azote para todos, se prive á un individuo de los intereses del capital ó del capital mismo, á título de contribución de guerra, así como á otros se exige la de sangre, la más terrible de todas, generalmente sin indemnización para la familia, yá que para el que la presta, si muere, el daño es irreparable. Claro es que en este caso no se trata de un empréstito, sino de una contribución, justa ó injusta, según el criterio de cada cual,—pero *contribución*.

Aquel que recibe una obligación por capital expropiado, sin derecho á intereses, y con vaga y larga esperanza de reembolso en dinero, se quejará fundadamente, porque tendrá el documento ocioso en cartera ó habrá de feriarlo. El que recibe del público una moneda de papel, no se queja de que no gane interés, porque así como la recibe en pago de lo que otros necesitan, puede

colocarla, y la coloca inmediatamente, en pago de lo que él necesita y por ese medio adquiere. Tanto valdría que se quejase porque no ganan interés las monedas fraccionarias, que como el papel, recibe en sus transacciones, y cuya equivalencia con monedas superiores es también hija de la ley, y no por eso constituye *deuda pública.* El que vende documentos de deuda es tenedor del documento y acreedor del Gobierno; el que compra con moneda de papel, es acreedor del público y poseedor de la moneda.

Objetaráse: si la emisión de billetes de banco es un empréstito voluntario sin interés, la emisión de papel de curso forzoso por los Gobiernos debe ser un empréstito forzoso sin interés. *Nego suppositum.* La teoría que equipara la circulación de billetes de banco convertibles á un empréstito voluntario sin interés, es invención de banqueros encaminada á justificar la libre emisión. La circulación de billetes de banco no es empréstito voluntario y gratuito, sino *explotación* gratuita del crédito público, tolerada ó autorizada por la ley.

Si para descubrir equivalencias comparamos la emisión de papel-moneda con los dos arbitrios á que comúnmente ocurren los Gobiernos—empréstitos y contribuciones—y hacemos este cotejo á la luz de lo que aquí ha ocurrido, observaremos que en las primeras emisiones los empleados públicos que recibieron el papel por su valor nominal, perdieron el descuento pagado á los cambistas; y que en las emisiones sucesivas posteriores, padecen también algún perjuicio no ya en el cambio, sino en la aplicación directa de esta moneda á las transacciones, si sus sueldos no se han nivelado á los precios de las subsistencias. Fenómeno igual se observa en los países en que los sueldos se pagan en plata,

en las épocas en que la plata baja; y esta eventualidad se prevé en la fijación de los sueldos. Así, ya que en ningún caso *empréstito*, podría decirse más bien que el papel envuelve ó puede envolver una *contribución* indirecta impuesta á los empleados públicos, y que en caso de reclamación, ellos serían los únicos autorizados para intentarla.

Si la emisión no es empréstito, el billete ó papel-moneda emitido, y el documento de deuda procedente de empréstito, deben tener, y con efecto tienen, funciones esencialmente distintas.

El documento de deuda se *vende* como toda cosa. El papel-moneda sirve para *comprar* cualquier cosa, incluso documentos.

Con vales de deuda pública, aunque estén á la par ó tengan premio, como sucede en Inglaterra, nadie se presenta á comprar artículos comerciales. Tiene el documento de deuda que venderse, y convertirse en moneda, para adquirir la fuerza de instrumento de adquisición, que es propia de la moneda.

El documento de deuda, como todo efecto valorable, es *cotizado*; el papel-moneda sirve para *cotizar* ese y cualquier otro efecto.

El documento de deuda se cotiza en papel-moneda ó en cualquier *moneda corriente*. El papel-moneda, como toda moneda corriente, sólo se compara con una *moneda de cuenta*, imaginaria. (Entre nosotros, antes, el peso sencillo, y ahora también el fuerte).

El documento de deuda *es amortizado*. El papel-moneda borra ó *amortiza* deuda.

El documento amortizado *no revive*. El papel-moneda que se da en pago ó amortización, *sigue circulando*.

El documento de deuda se aposenta en *cartera*. El papel-moneda en su rápido curso, sólo se detiene en *cajas* y *bolsillos*.

El documento de deuda tiene por radio natural la *Bolsa*. El papel-moneda circula en la *Nación*, anda de mano en mano y corre de extremo á extremo.

La circulación general es el distintivo de la moneda. La que se sustrae á la circulación, por exceso de valor, ó por falta de condiciones legales (falsa), cesa de ser moneda. La de papel es la de circulación más rápida y fecunda.

Todas estas diferencias se compendian diciendo que el documento de deuda es cosa venal, y el billete ó papel-moneda, verdadera moneda.

